



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 15 de septiembre de 2018

**Número 215**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Ampliación de la ultraactividad del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gines. .... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 328/17; número 6: autos 668/18; número 7: autos 640/18; número 10: autos 145/18 y 137/18; número 10 (refuerzo): autos 462/17. .... 4
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 14: autos 542/17 ..... 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 9
- Gerencia de Urbanismo: Modificación de estatutos ..... 10
- Gines: Estudio de detalle. .... 23
- Isla Mayor: Innovación urbanística. .... 23
- Marinaleda: Padrones fiscales y anuncio de cobranza en periodo voluntario ..... 23
- El Pedroso: Anuncio de licitación. .... 24

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:  
Convocatoria para la provisión de un puesto de Educador Social ..... 24



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Gines (personal laboral).

Expediente: 41/01/0114//2018.

Fecha: 16 de julio de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41003742012001.

Visto el acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gines, código 41003742012001.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gines, código 41003742012001.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia» de la provincia.

Sevilla a 16 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

#### NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA NEGOCIADORA DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Gines a 23 de abril de 2018.

Intervienen:

#### *Ayuntamiento:*

Don Romualdo Garrido Sánchez DNI 28814410-X.

Doña Eva M.ª Magdalena Mayenco DNI 27318868-C.

Doña María José Posada Vera DNI 28700910-S.

Doña Francisca Burgos Benítez DNI 28754911-N.

Doña Raquel Vera Asesora.

#### *Sindicato USO:*

Don Jesús Payán Castilla, asesor. DNI 29749943 H.

Don José Antonio Muñoz Centeno, Presidente del comité de empresa. DNI 28881478-X.

Doña Montserrat Díaz Díaz DNI 28885951-K.

Doña María Teresa Pérez Marco. DNI 53273069-D.

#### *Sindicato CSIF:*

Doña María José Martín Castaño DNI 28728739-Z en sustitución de su compañero don Manuel de los Santos Alonso DNI 48806777-H, y por un solo acto.

#### *Sindicato UGT:*

Don Francisco Ignacio Limón. Asesor. DNI 52260133Q.

Don Antonio Moreno Rodríguez. DNI 25094403-T, ausente en el día de hoy.

Todos los intervinientes se reconocen capacidad legal bastante y suficiente, y en la calidad con la que intervienen para integrar y formalizar la presente acta.

Los puntos del orden del día que se trasladan han sido previamente conocidos y aceptados por todas las partes negociadoras.

Estando todas las partes negociadoras de acuerdo en la celebración de esta reunión se procede al debate y aprobación, si cabe, de los puntos del orden del día:

#### *Orden del día:*

1.º *Constitución de la mesa negociadora del Ayuntamiento de Gines para la negociación del convenio colectivo del personal laboral.*

Se procede en primer término a dejar expresa constancia, estando todas las personas intervinientes de acuerdo, de la situación de denuncia del convenio que se negociará y que se formaliza en el ejercicio 2011 sin que hasta la fecha se hubiere procedido por las partes que intervienen a iniciar o formalizar negociación colectiva. De esta forma el citado convenio se encuentra en situación de ultra actividad. Esta situación se mantendrá hasta la firma y sustitución del anterior convenio colectivo que se procede a negociar por el nuevo convenio, procediendo la aprobación por Pleno del Ayuntamiento de Gines y la correspondiente publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Es intención de la Corporación Local mantener todos aquellos derechos laborales que en la actualidad se encuentren consolidados y aquellos otros que beneficien en forma alguna a sus trabajadores, siendo el interés compartido por parte del resto de los negociadores.

Es voluntad de todas las partes proceder a la negociación conjunta del Convenio Colectivo para su adecuación a normativa, siendo que, se procede a la constitución formal de la mesa de negociación para el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Gines, encontrándose presentes o representados todos los sindicatos que tienen presencia en la Corporación con sus asesores y constando todos ellos identificados en la presente acta.

En relación con lo anterior se aprueba por unanimidad autorizar y designar a doña Caridad Galiano González, provista de DNI 34030643-G, a fin de que proceda a registrar y dar la debida publicidad vía Regcon a la citada acta con los efectos que en derecho correspondan.

2.º *Reglamento de funcionamiento de la mesa de negociación.*

A la vista del contenido del Reglamento facilitado por el sindicato USO así como la propuesta de Reglamento trasladada por el Ayuntamiento, se da copia al resto de representantes para su cotejo y negociación.

Visto el citado Reglamento se acuerda su estudio por todas las partes para su posterior aprobación, si cabe.

3.º *Asuntos a estudiar y negociar dentro del desarrollo del convenio colectivo.*

Por parte del sindicato USO y los representantes del mismo, se plantean como temas a estudiar: adecuación normativa, horario laboral, libre disposición (días), conceptos retributivos, ayudas sociales, implementación de una comisión frente al acoso, revisión de planes de igualdad.

Por parte del sindicato UGT añadir, productividad, complementos específico o de destino, situación de IT conforme a la ratificación de los acuerdos sindicato/gobierno estatal.

Por parte del Ayuntamiento también se esta interesado en redefinir los grupos profesionales, ayudas sociales.

A fin de ir adelantando las distintas propuestas de negociación detallada del convenio se ponen en común los correos electrónicos a fin de que pudieren ser enviadas mutuamente:

Ayuntamiento: [evamariamagdalenomayenco@aytogines.es](mailto:evamariamagdalenomayenco@aytogines.es).

UGT: [s.local3@fespsevilla.com](mailto:s.local3@fespsevilla.com).

USO: [jamunozcenteno@hotmail.com](mailto:jamunozcenteno@hotmail.com).

CSIF: [mariajosemartincastano@aytogines.com](mailto:mariajosemartincastano@aytogines.com).

4.º *Fijación de próxima reunión de mesa negociadora.*

Puestos todos de acuerdo, se fija como próximo día de reunión el día 3 a las 10.30 horas en el mismo lugar de reunión: Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la localidad ubicado en calle Sevilla, número 10, de Gines.

Firman la presente acta todos los asistentes en prueba de su conformidad con el contenido integro de la misma.

LISTA DE ASISTENTES.

Don Jesús Payán Castilla.

Doña María Teresa Pérez Marco.

Don José Antonio Muñoz Centeno.

Doña Montserrat Díaz Díaz.

Don Francisco Ignacio Limón.

Doña María José Martín Castaño

Don Romualdo Garrido Sánchez

Doña María José Posada Vera

Doña Eva M.ª Magdaleno Mayenco

Doña Francisca Burgos Benítez

Doña Raquel Vera. Asesora Ayuntamiento

2W-6483

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003504.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general.

Nº AUTOS: 328/2017Negociado: RF.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE/S: MIGUEL ÁNGEL GORDON BELLA

ABOGADO/A: MANUEL ALEJANDRO BANCALERO BLANCO

DEMANDADO/S: FUERZA COMERCIAL SEVILLA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

## EDICTO

MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/17 se ha acordado citar a FUERZA COMERCIAL SEVILLA SL en la persona de su administrador único D. MANUEL MÁRQUEZ LEÓN con DNI 28465615X como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27/09/2018 a las 9:40 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga num. 26 y a las 9:50 horas en la Sala de Vistas num 3 de la planta -1 del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 13/12/2017 Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-6801

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 668/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180007205

De: D/Dª. ANTONIO SANCHEZ MEJIAS

Abogado: TOMAS MANUEL ROMERO DIAZ

Contra: D/Dª. DISEGAS SL DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL, TGSS y INSS

## EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO SANCHEZ MEJIAS contra DISEGAS SL DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9:35 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el PRIMER OTROSI DIGO de la demanda, apartado III) Más Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DISEGAS SL DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-6705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Tlf: 955.51.90.86, Fax: 955.04.33.69

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 640/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180006911

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D. JOSE LUIS MONTAÑO MATEO

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 640/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JOSE LUIS MONTAÑO MATEO sobre Cantidad, se ha acordado citar a JOSE LUIS MONTAÑO MATEO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:03 Y 09:123 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JOSE LUIS MONTAÑO MATEO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-6628

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 145/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144520170008591

De: D/D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA HERNANDEZ RUIZ

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/D<sup>a</sup>. PIAMONTE MSI SL, FOGASA y VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE SLU

Abogado: JOSE GOMEZ GAZQUEZ

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA HERNANDEZ RUIZ contra PIAMONTE MSI SL, FOGASA y VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a 3 de Septiembre de 2018

Dada cuenta y;

## HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ, contra PIAMENTE M.S.I. S.L. se dictó resolución judicial en fecha .5 de febrero de 2018, por la que se estimaba parcialmente la demanda por despido interpuesta por Isabel María Hernández Ruiz contra Piamonte MSI, S.L. y Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L.U., declarando la improcedencia del despido operado por Piamonte MSI, S.L. respecto de la actora, condenando a la referida empresa a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 15.324,20 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la sentencia, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión; asimismo, se absolvía a la mercantil Verdiblanca de Medioambiente, S.L.U. de toda responsabilidad.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en AVd. de la Buhaira, nº 26, planta 1<sup>a</sup>, Sala 13 para el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:30 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S<sup>a</sup>. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Encontrándose la entidad demandada PIAMONTE MSI S.L. en situación de paradero desconocido, librese edicto al Boletín Oficial de la Provincia a al efcto de notificar la presente junto con el auto de idéntica fecha dictado en las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PIAMONTE MSI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6735

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160013154

De: D/D<sup>a</sup>. CRISTINA SANCHEZ DEL PINO

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/D<sup>a</sup>. SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FOGASA, FORMACION DELUXE, SL, PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CRISTINA SANCHEZ DEL PINO contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FOGASA, FORMACION DELUXE, SL, PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/01/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a 3 de septiembre de 2018.

Dada cuenta y;

## HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. CRISTINA SANCHEZ DEL PINO, contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FOGASA, FORMACION DELUXE, SL, PELUQUERIAS LOW COST, SL se dictó resolución judicial en fecha 16 DE Enero de 2017, por la que se declaró la improcedencia del despido operado por Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L. respecto de la actora, condenando solidariamente a Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Formación de Luxe, S.L. y Peluquerías Low Cost, S.L. a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 3.478,65 euros, pudiéndose efectuar la opción por las mercantiles, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que las condenadas se decantan por la readmisión. Asimismo, estimando parcialmente la reclamación de cantidad interpuesta por la Sra. Sánchez del Pino contra Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Formación de Luxe, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., se condenó solidariamente a Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Formación de Luxe, S.L. y Peluquerías Low Cost, S.L. a satisfacer a la demandante la cantidad de 3.478,65 euros, más 297,93 euros en concepto de intereses por mora. Asimismo, se absolvió a Giuseppe Vela Estilistas, S.L. de las peticiones deducidas en su contra.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a 3 de Septiembre de 2018

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1<sup>a</sup>, Sala 13 para el próximo día 15 de octubre de 2018, A LAS 11:35 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S<sup>a</sup>. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Encontrándose las mercantiles demandadas en situación de paradero desconocido, librese edicto al Boletín Oficial de la Provincial al efecto de notificar la presente resolución junto con el auto de fecha de los corrientes, dictado en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FORMACION DELUXE, SL y PELUQUERIAS LOW COST, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6734

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004838

Procedimiento: 462/2017. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>: MANUEL ALVAREZ BENAVIDES DURAN

Contra: D/D<sup>a</sup>: ALTRAN SL, AIRBUS DEFENSE AND SPACE, LAMAIGNIERE AEROSERVICE S.L. y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 462/2017-RF se ha acordado citar a LAMAIGNIERE AEROSERVICE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE OCTUBRE DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 20-06-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a LAMAIGNIERE AEROSERVICE S.L. CON CIF B-91437038. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6466

**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

En este Juzgado de 1ª Instancia nº 14 de Sevilla en el procedimiento de Juicio Ordinario 542/2017 seguido a instancia de CAIXABANK, S.A. frente a D. NUNO SALVADO PICA se ha dictado sentencia de fecha 31/1/18, estimando íntegramente la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, NUNO SALVADO PICA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes González Iglesias.

36F-6198-P

**AYUNTAMIENTOS**

SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «convocatoria Sevilla comprometida 2018 con personas con alzheimer, otras demencias y con enfermedad crónica avanzada y personas en el final de la vida» del Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo.*

BDNS (Identif.): 414581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de comunicación, concienciación, capacitación de la sociedad, promoción y protección de la salud en el ámbito de la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y de personas con enfermedad crónica avanzada y final de la vida en el Municipio de Sevilla, en la anualidad 2018.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local en el ámbito de la sensibilización, información y protección de la salud en relación con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y ciudadanos con enfermedad crónica, avanzada y final de la vida, en orden a la optimización de los recursos existentes y desarrollo de proyectos que cumplan las competencias municipales según las prioridades establecidas en la siguiente Disposición de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org/>).

Sevilla a 10 de septiembre de 2018.—El Director General de Salud Pública y Protección Ambiental P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de mayo y modificado por acuerdo adoptado el 4 de mayo de 2018, Antonio Sánchez Tosina.

2W-6828

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo de la Ciudad de Sevilla para dar publicidad a la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Hábitat Urbano, Cultura y Turismo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, por la que se aprueba definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, que transcrita literalmente dice así:

«Para hacer posible el mandato de integración del Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento en la estructura de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2017, y cumplir con lo ordenado en la resolución de Alcaldía número 120, de 5 de marzo de 2018, era necesario modificar los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo para atribuirle las competencias que hasta ahora ha venido gestionando el Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo que se contiene en el anexo I a esta propuesta, que afecta a la totalidad de los 48 preceptos de su articulado - salvo los artículos 2,6,29,37,41 y 48-, a la disposición Final y que supone la introducción de dos disposiciones adicionales, primera y segunda.

Asimismo, se cambia la denominación del ente que pasará a denominarse “Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla”.

Segundo.—Someter la citada modificación al trámite de información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

El citado acuerdo plenario así como el texto íntegro de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo se sometió al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de fecha 20 de abril de 2018, páginas 12 a 22, ambas inclusive. Además se hizo público el citado trámite en la página web de la Gerencia de Urbanismo (<http://www.urbanismosevilla.org/areas/secretaria-asesoria-juridica/estatutos-de-la-gerencia-de-urbanismo-1>)

El trámite de información pública, por plazo de 30 días, a contar desde el día (hábil) siguiente al de la publicación, comenzó el día 23 de abril de 2018 y finalizó el día 5 de junio de 2018.

Dentro del referido plazo se han recibido los siguientes escritos:

1. Escrito de don Domingo Guijarro González, de fecha de entrada 24 de abril de 2018.
2. Escrito del ICAS, de fecha 27 de abril de 2018.
3. Escrito de Izquierda Unida, de fecha de entrada 9 de mayo de 2018.
4. Escrito de Participa Sevilla, de fecha de entrada 15 de mayo de 2018.
5. Escrito de don Guillermo Ruiz Fernández, de fecha de entrada 24 de mayo de 2018.
6. Escrito de las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha de entrada 30 de mayo de 2018.
7. Escrito de don Octavio Cienfuegos Gómez, de fecha de entrada 1 de junio de 2018.
8. Escrito de don Juan Cabrera Pérez, de fecha de entrada 1 de junio de 2018.

9. Escrito de don José Enrique Zambrano Abolafia, de fecha de entrada 1 de junio de 2018.
10. Escrito de don Francisco Javier Méndez Viera, de fecha de entrada 1 de junio de 2018.
11. Escrito de doña Encarnación Hernández Sánchez, de fecha de entrada 04 de junio de 2018.
12. Escrito del Comité de Empresa de la Gerencia de Urbanismo, de fecha de entrada 4 de junio de 2018.
13. Escrito de la Sección Sindical CSIF de la Gerencia de Urbanismo, de fecha de entrada 4 de junio de 2018.
14. Escrito de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Gerencia de Urbanismo, de fecha de entrada 5 de junio de 2018.
15. Escrito de la Sección Sindical del Ayuntamiento de Sevilla del Sindicato Andaluz de Funcionarios, de fecha de entrada 5 de junio de 2018.

A tenor del contenido de los citados escritos, y a salvo del relacionado en primer lugar (Sr. Guijarro González) que en lugar de formular alegaciones se limita a interesar se le tenga por personado en el expediente en su condición de interesado y del escrito del ICAS, que propone una nueva redacción del art. 4.2 m) ya recogida en el texto aprobado inicialmente, se realizaron toda una serie de alegaciones que pueden agruparse en torno a dos materias:

- a) Las alegaciones relativas al procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria que abordan las siguientes cuestiones:
  1. Alegación sobre la publicidad, infracción del art. 83.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Secciones Sindicales Municipales).
  2. Alegación sobre el principio de transparencia, por infracción del art. 133 de la ley de transparencia y de la circular relativa a los procedimientos de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de 24 de abril de 2017. (Secciones Sindicales Municipales y particulares menos EHS).
  3. Alegación sobre la naturaleza del ente, infracción del art. 34 de la ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. (Secciones Sindicales Municipales y particulares).
  4. Alegación sobre el incumplimiento del art. 33.6 ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. (Secciones Sindicales Municipales y particulares).
  5. Alegación sobre las potestades administrativas de la Agencia, infracción del art. 37.2 ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. (Secciones Sindicales Municipales y particulares).
  6. Alegación sobre la denominación del ente. (Secciones Sindicales Municipales y particulares).
- b) Las alegaciones que proponen enmiendas al texto de los estatutos, que han sido agrupadas y numeradas de modo que se han formulado un total de 52 enmiendas.

La Dirección de Administración y Economía de la Gerencia mediante los informes emitidos con fecha de 15 y 21 de junio de 2018 y el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia en su informe de 21 de junio de 2018, han estudiado todas las alegaciones formuladas proponiendo la desestimación, por los argumentos que se citan en los mencionados informes, de todas las alegaciones relativas al procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria y la aceptación (total o parcial) de un total de 19 enmiendas, del total de las 52 formuladas.

Así mismo, se ha propuesto en informe de la Dirección de Administración y Economía una serie de modificaciones para atender las consideraciones formuladas por el Interventor en su informe de 9 de marzo de 2018 a diversos apartados del art. 27 de la propuesta de modificación de Estatutos, concretamente las relativas a los apartados 28.º, 35.º, 38.º, 48.º, 53.º, 56.º y 57.º.

Sometido el expediente nuevamente a informe del Secretario General y del Interventor, se han emitido los referidos informes con fecha 17 y 23 de julio de 2018, respectivamente. A la vista del tenor de los mismos y aceptando los criterios sentados en los mismos, la Dirección de Administración y Economía con fecha 23 de julio de 2018 ha emitido nuevo informe en el que se formula la propuesta definitiva de modificación estatutaria que se someterá a la consideración del Consejo de Gobierno y del Excmo. Ayuntamiento Pleno que se acompaña como Anexo I y el cuadro demostrativo de las enmiendas y modificaciones propuestas, y las aceptadas, que obra en el expediente como anexo II al informe de la Dirección de Administración y Economía de fecha 23 de julio de 2018.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines se honra en proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar totalmente las alegaciones relativas al procedimiento de aprobación de la presente modificación estatutaria, que se relacionan en la parte expositiva de esta resolución, por los motivos señalados en los informes de la Dirección de Administración y Economía de la Gerencia de fecha de 15 y 21 de junio de 2018 y 23 de julio de 2018.

Segundo. Estimar parcial o totalmente las siguientes enmiendas formuladas y descritas en los informes de la Dirección de Administración y Economía de fecha 15 de junio de 2018 y 23 de julio de 2018, por los motivos señalados en los referidos informes, desestimando totalmente el resto de enmiendas:

1. *Enmienda 4.*

Artículo 4.1

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística y medioambiental que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.

2. *Enmienda 5.*

Artículo 4.2.

- b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, de ordenación, regulación, funcionamiento y control de actividades; y de protección medioambiental así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas. Asimismo, le corresponde la planificación y ejecución de toda clase de obras necesarias para la renovación, reparación y conservación de las vías públicas, carriles bici, espacios públicos, equipamientos urbanos, alumbrado público municipal y las fuentes ornamentales, sin perjuicio de la planificación y ejecución de aquellas obras que con idéntica finalidad se presupuesten en otras áreas, distritos u organismos municipales.

3. *Enmienda 6 (parcial).*

Artículo 4.2.

- n) Tramitar y otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su control posterior respecto de todas las actuaciones, tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades, incluidas las ocasionales y extraordinarias; tramitar la calificación ambiental de las actuaciones sometidas a licencia o declaración responsable así como de las actuaciones que no estén sujetas a licencia o declaración responsable requieran de dicho instrumento de prevención y control ambiental; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo y el medio ambiente.

4. *Enmienda Comité de Empresa GU.*

Artículo 4.2.

- ab) Acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de personas inmigrantes.

5. *Enmienda 13 (parcial)*

Artículo 10.2.

- 6.ª Aprobar el proyecto de Ordenanzas de edificación y uso del suelo, así como de Ordenanzas de protección del medio ambiente.

6. *Enmienda 16 (parcial).*

Artículo 19.1.

10.ª Aprobar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Ordenanzas que sean de aplicación así como los modelos, sistemas normalizados de solicitudes, autoliquidaciones, comunicaciones, declaraciones, instancias o cualquier otro medio previsto en la normativa, dando cuenta de los acuerdos que se adopten al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

7. *Enmienda 17.*

Artículo 10.2.

20.ª Aprobar, en el ámbito de las competencias de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, los criterios que deben regir los procedimientos que por ésta se instruyan, y en particular, la aprobación de instrucciones de coordinación y colaboración entre las distintas unidades administrativas que resulten necesarios para una eficaz gestión de los dos grandes bloques de materias que integran sus competencias.

8. *Enmienda 20 (parcial).*

Artículo 19.

2.ª Otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole y ser el órgano competente en materia de calificación ambiental.

9. *Enmienda 21 (parcial).*

Artículo 19.

4.ª Ordenar la clausura y la suspensión temporal o definitiva de usos, actividades o de parte de sus instalaciones, así como el precinto y desprecinto de los establecimientos donde se ejercen o de determinadas instalaciones en ellos dispuestas; dejar sin efecto las declaraciones responsables que se presenten en relación con el ejercicio de actividades, por motivos debidamente justificados

10. *Enmienda 22 (parcial).*

Artículo 19.1.

- 9.ª El acatamiento de resoluciones de los Órganos Judiciales.

11. *Enmienda 30 (parcial).*

Artículo 27.

23.º Proponer la concesión de licencias de obras, usos de suelo y actividades que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

24.º El otorgamiento de licencias de obras, usos de suelo y actividades y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida durante los periodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.

12. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18 (supresión).*

Artículo 27.

28.º La resolución de procedimientos sobre concesiones administrativas de quioscos no delegados en la Comisión Ejecutiva y que no tengan por objeto la convocatoria, aprobación adjudicación.

13. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18.*

Artículo 27.

35.º La designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

14. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18*

Artículo 27.

38.º Aprobar la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

15. *Enmienda 32 (parcial).*

Artículo 27.

44.º Destinar al personal de la Gerencia de Urbanismo y al funcionario adscrito al organismo a un puesto de plantilla de la Gerencia.

16. *Enmienda 33.*

Artículo 27.

48.º Proponer la cobertura de acceso al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos.

17. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18 (supresión).*

Artículo 27.

53.º Autorizar adquisiciones y suministros de materia hasta la cuantía que se establezca reglamentariamente, y todas aquellas de cuantía fija y vencimientos periódicos consignadas en presupuesto.

18. *Enmienda 34.*

Artículo 27 (nuevo).

53.º Ordenar pagos, reclamar y ejecutar toda clase de garantías y avales y liquidar y reclamar intereses de demora.

19. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18.*

Artículo 27.

55.º Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para la persona responsable de la gerencia del ente.

20. *Modificación para atender informe intervención 9.3.18.*

Artículo 27.

56.º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido. Los gastos de importe superior corresponderá su autorización y disposición al Consejo de Gobierno.

21. *Enmienda 39 (supresión).*

Artículo 32.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona responsable de la gerencia del ente, podrá contratar los efectivos personales, de carácter pluridisciplinar y especializado, que requiera la función ejecutiva y la de asesoramiento y apoyo de la actuación la persona responsable de la gerencia del ente, en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

22. *Enmienda 40.*

Artículo 33.

La persona responsable de la Alcaldía, previo estudio de las necesidades expuestas por el Consejo, podrá incorporar a la Gerencia el personal funcionario municipal a que se refiere el art. 30, que debe constar en plantilla y R.P.T. y atender a su cobertura por los procedimientos legales establecidos.

23. *Enmienda 42 (parcial).*

Artículo 37.

Corresponde al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

23. *Enmienda 45 (parcial)*

Disposición adicional segunda.

En los expedientes de licencias, urbanística y/o medioambiental, se potenciará, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, la presentación de solicitudes, la información general y la realización de consultas sobre el estado de tramitación de los expedientes por vía telemática.

De acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, Los Consejeros y Consejeras tendrán acceso por vía telemática a la documentación de los diferentes puntos del orden del día del Consejo de Gobierno, cuando éste se haya convocado.

Tercero.—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo que se incorpora a esta propuesta de acuerdo como Anexo I y el cambio en la denominación del ente que pasará a denominarse “Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla”. Cuarto.- Publicar el texto íntegro de los nuevos Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANEXO I. ESTATUTOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*Título preliminar. Naturaleza, fines y competencias*

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Sevilla, por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 1983, instituyó la Gerencia de Urbanismo, entidad dotada de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.

A fin de ajustar su denominación a los dos grandes bloques de materias que integran sus competencias se denomina Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y por adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la forma jurídica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente será la de Agencia pública administrativa local.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, desarrollará sus funciones con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos y demás disposiciones vigentes.

#### Artículo 2.º

La Entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignarán, y contará como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical y con el patrimonio que reciba de cualquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro.

En consecuencia podrá adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicio, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que se le asigne.

#### Artículo 3.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla tiene duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Sevilla, en el lugar que determine el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 4.º

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística y medioambiental que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

- a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Planes Parciales; Estudios de Detalle; Planes Especiales; Catálogos de protección; Proyectos de urbanización y de obras, así como cualesquiera otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística previstos en la legislación vigente. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.
- b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, de ordenación, regulación, funcionamiento y control de actividades; y de protección medioambiental así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas. Asimismo, le corresponde la planificación y ejecución de toda clase de obras necesarias para la renovación, reparación y conservación de las vías públicas, carriles bici, espacios públicos, equipamientos urbanos, alumbrado público municipal y las fuentes ornamentales, sin perjuicio de la planificación y ejecución de aquellas obras que con idéntica finalidad se presupuesten en otras áreas, distritos u organismos municipales.
- c) Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de los períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.
- d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno.
- e) Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de compensación que se creen.
- f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos.
- g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación. Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.
- h) El deslinde de las vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio. Igualmente podrá adquirir, por cualquier título, fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.
- j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.
- k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.
- l) Participar en los programas de vivienda que apruebe el Ayuntamiento.
- ll) Tramitar y otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.
- m) Redactar los proyectos técnicos necesarios para la realización de toda clase de obras de edificación de la propia Gerencia y del Ayuntamiento, que queden recogidas en el documento técnico de programación que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento a propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en coordinación con las Áreas y Distritos municipales. También redactará, en los mismos casos, los proyectos técnicos de las obras que se ejecuten en vías públicas, nuevas vías

de carriles bici, aparcamientos, espacios públicos y equipamientos urbanos. Asimismo, asumirá las funciones de Supervisión de los proyectos técnicos elaborados por el personal técnico municipal cuando carezcan de Oficina de Supervisión de Proyectos.

Los proyectos y las obras de carriles bici y aparcamientos se realizarán en coordinación con las Áreas Municipales competentes.

- n) Tramitar y otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su control posterior respecto de todas las actuaciones, tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades, incluidas las ocasionales y extraordinarias; tramitar la calificación ambiental de las actuaciones sometidas a licencia o declaración responsable así como de las actuaciones que no estén sujetas a licencia o declaración responsable requieran de dicho instrumento de prevención y control ambiental; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo y el medio ambiente.
- ñ) Ejercer las funciones de policía de la edificación y medioambiental, en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.
- o) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígono y sectores.
- p) Ejercer la inspección urbanística y la inspección de las obras de particulares en la vía pública, paralización de obras y cualquiera otras, sin perjuicio de las facultades sancionadoras que, por ley u otra disposición, se reserva el Ayuntamiento, así como el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la legalidad urbanística se establece en el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Ejercer la potestad de comprobación e inspección en materia medioambiental de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente pudiendo comprobar, verificar, investigar e inspeccionar documentación, hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurren en establecimientos y actividades.
- q) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.
- r) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia en ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las actuaciones necesarias para la defensa de la vía pública. Ordenar la suspensión y el precinto de establecimientos, instalaciones o usos.
- s) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.
- t) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.
- u) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad.
- v) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.
- w) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.
- x) Promover y redactar Planes, Proyectos y Programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la Ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando le sean encomendados.
- y) Gestionar y proponer la recepción de las obras de urbanización.
- z) El mantenimiento, explotación y la mejora de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).
- aa) Las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010 que a continuación se relacionan:
  - La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
  - La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
  - La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
  - La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
  - La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
  - La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- ab) Acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de personas inmigrantes.

Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y las competencias urbanísticas y medio ambientales comprenderán cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

#### Artículo 5.º

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida:

- 1.º Adoptar los acuerdos de aprobación en las materias que se especifican en los apartados a), b)-en lo relativo a los proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso de suelo así como los que tengan por objeto el uso, la protección y la conservación de las vías públicas-, d), f), j), l), u), e y) del artículo 4.º de estos Estatutos.
- 2.º Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo y autorizar las cesiones gratuitas de bienes pertenecientes al mismo.
- 3.º Acordar la imposición de tasas, precios públicos y contribuciones especiales autorizadas por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

- 4.º La aprobación de los presupuestos, programas anuales de actuación de la Gerencia y la Memoria anual de la gestión realizada, así como sus modificaciones y las cuentas de liquidación.

Artículo 6.º

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía-Presidencia, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los Órganos Municipales.

*Título primero. Estructura y funcionamiento de la gerencia de urbanismo y medio ambiente*

Capítulo 1.—De los Órganos de Gobierno

Artículo 7.º

La dirección y la administración de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se llevan a cabo a través de los siguientes órganos:

1. La Presidencia.
2. El Consejo de Gobierno.
3. La Comisión Ejecutiva.
4. La persona consejera delegada.
5. La persona responsable de la gerencia del ente.

Puede existir también una Vicepresidencia en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 8.º

La presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y del Consejo de Gobierno corresponde a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla.

La persona responsable de la Alcaldía puede designar para que ejerza la Vicepresidencia a una persona que ostente la condición de Consejera o Consejero, delegándole todas o algunas de sus competencias.

La persona responsable de la Alcaldía designará, de entre las personas que formen parte del Consejo de Gobierno, una Consejera Delegada o Consejero Delegado pudiendo delegar en la misma parte de sus competencias.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, asume sus funciones la Vicepresidencia o, en su defecto, la persona delegada consejera.

Artículo 9.º

El Consejo de Gobierno está formado por nueve personas. Se atribuye a cada Grupo la posibilidad de designar a una Consejera o a un Consejero, el resto se designarán por los distintos Grupos, en proporción a su número de Concejalías, incluyendo a la Presidencia, la Vicepresidencia y la Consejera Delegada o el Consejero Delegado.

La designación se efectúa por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de las personas que ostenten la condición de portavoces de los Grupos Municipales.

Artículo 10.º

1. El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. Le corresponderá en especial las siguientes atribuciones:

- 1.ª Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación, Estudios de Detalles, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de obras.
- 2.ª Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición anual de cuentas y de balances.
- 3.ª Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general de actuación municipal.
- 4.ª Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.
- 5.ª Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.
- 6.ª Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, así como de Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente.
- 7.ª Aprobar el deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- 8.ª Aprobar, en su caso, y ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.
- 9.ª Otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.
- 10.ª Ejercer acciones, excepciones y recursos.
- 11.ª Aprobar la delimitación de polígonos y unidades de actuación urbanística.
- 12.ª Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.
- 13.ª Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.
- 14.ª Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.
- 15.ª Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.



- 16.<sup>a</sup> Crear, modificar, ampliar o suprimir los departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.
- 17.<sup>a</sup> Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 18.<sup>a</sup> Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia. Así como las modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise.
- 19.<sup>a</sup> El ejercicio de las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010, que relacionan en el artículo 4, apartado aa) de estos Estatutos.
- 20.<sup>a</sup> Aprobar, en el ámbito de las competencias de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, los criterios que deben regir los procedimientos que por ésta se instruyan, y en particular, la aprobación de instrucciones de coordinación y colaboración entre las distintas unidades administrativas que resulten necesarios para una eficaz gestión de los dos grandes bloques de materias que integran sus competencias
- 21.<sup>a</sup> Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según los Estatutos.

#### Artículo 11.º

Las personas que formen parte del Consejo cesan cuando pierden su condición de responsable de la Concejalía, por revocación de su nombramiento por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de la persona que ostente la Portavocía del Grupo Municipal al que pertenezca.

#### Artículo 12.º

1. El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.

2. Puede asimismo celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite al menos la cuarta parte del número legal de Consejeras y Consejeros que lo componen. Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse con dos días hábiles de antelación como mínimo, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria ha de acompañarse el correspondiente orden del día.

#### Artículo 13.º

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente capítulo no tendrán carácter público, y se celebrarán en la Casa Consistorial, en la sede de la Gerencia o, en caso justificado, en el que se habilite al efecto.

#### Artículo 14.º

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto la persona responsable de la gerencia del ente, las personas titulares de la Secretaría y la Intervención de la Gerencia, así como las personas que a juicio de la Presidencia convenga oír en algún asunto concreto.

Asistirá también a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, una persona en representación del Comité de Empresa.

#### Artículo 15.º

El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus Consejeras y Consejeros y, en segunda, cuarenta y ocho horas después, con la asistencia de un tercio de sus Consejeras y Consejeros que nunca puede ser inferior a tres.

En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría de la Gerencia o de quienes estatutariamente les sustituyan.

#### Artículo 16.º

La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos los Consejeras y los Consejeros.

#### Artículo 17.º

La Comisión Ejecutiva está compuesta por la Presidencia, que recae en la Vicepresidencia del Consejo o, en su defecto, la persona delegada consejera de la Gerencia, y tres Vocalías elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus Consejeras y Consejeros. La persona responsable de la Gerencia y la Secretaría de la Gerencia, o las personas que les sustituyan, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Podrá asistir también a las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto, una persona que forme parte del Consejo de Gobierno por cada grupo municipal.

#### Artículo 18.º

La Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez por semana y adopta sus acuerdos por mayoría simple de las personas que la forman.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, se requiere la asistencia de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría o de sus sustitutos legales, así como la asistencia de un tercio de los Consejeras y Consejeros que la forman.

#### Artículo 19.º

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes competencias propias:

- 1.<sup>a</sup> Será el órgano de contratación de la Gerencia, incluso en los casos de expedientes con gasto plurianual y/o anticipados de gasto, salvo en los contratos menores. No obstante, corresponderá a la persona responsable de la gerencia del ente las competencias relativas a la ejecución del gasto, en sus fases de reconocimiento de obligación y pago, así como la aprobación de los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y Planes de Seguridad y Salud.

No obstante, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales corresponderá al Consejo de Gobierno, respetando, en todo caso, las directrices y pliegos de contratación establecidos por el Ayuntamiento.

- 2.<sup>a</sup> Otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole y ser el órgano competente en materia de calificación ambiental.
- 3.<sup>a</sup> Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.
- 4.<sup>a</sup> Ordenar la clausura y la suspensión temporal o definitiva de usos, actividades o de parte de sus instalaciones, así como el precinto y desprecinto de los establecimientos donde se ejercen o de determinadas instalaciones en ellos dispuestas; dejar sin efecto las declaraciones responsables que se presenten en relación con el ejercicio de actividades, por motivos debidamente justificados.
- 5.<sup>a</sup> Imposición de multas coercitivas.
- 6.<sup>a</sup> Acordar el reintegro de gastos y daños en el dominio público local y el reintegro de costes obras ejecutadas subsidiariamente.
- 7.<sup>o</sup> Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos en los que la cuantía de la reclamación supere los 5.000 euros, correspondiendo resolver el resto de expedientes a la persona responsable de la gerencia del ente.
- 8.<sup>o</sup> La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe superior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido.
- 9.<sup>a</sup> El acatamiento de resoluciones de los órganos judiciales.
- 10.<sup>a</sup> Aprobar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Ordenanzas que sean de aplicación así como los modelos, sistemas normalizados de solicitudes, autoliquidaciones, comunicaciones, declaraciones, instancias o cualquier otro medio previsto en la normativa, dando cuenta de los acuerdos que se adopten al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Además, la Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. No serán, sin embargo, delegables las atribuciones 1.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup>, del art. 10, apartado 2, de estos Estatutos.

#### Artículo 20.º

La presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.<sup>a</sup> Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y Delegaciones.
- 2.<sup>a</sup> Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- 3.<sup>a</sup> Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.
- 4.<sup>a</sup> Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo de las personas a que se hace referencia en el artículo 14 de estos Estatutos.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva tendrá, respecto de ésta, las atribuciones que se han establecido en los ordinales 2.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>.

#### Artículo 21.º

Son competencias de la persona Consejera Delegada:

- a) La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo.
- b) La propuesta al Consejo y a la Comisión Ejecutiva para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, la someta a aprobación del Ayuntamiento.
- c) La formalización de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo, salvo que dicha facultad sea asumida en determinados supuestos por la Presidencia o la Vicepresidencia, en su caso.
- d) Cualquier otra que de forma general o específica, total o parcial, le delegue el Presidente, así como el ejercicio de aquellas para las que sea facultado por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

### Capítulo II.—De la persona responsable de la Gerencia del ENTE

#### Artículo 22.º

1.º La persona responsable de la gerencia del ente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo y además desarrollará las competencias que se le atribuye expresamente en estos Estatutos y otras que el Consejo le delegue.

2.º La persona responsable de la gerencia del ente ostenta la Jefatura de todos los servicios y personal de la Gerencia.

#### Artículo 23.º

1. El nombramiento de la persona que asuma las funciones responsable de la gerencia del ente, debe recaer sobre profesionales de reconocida experiencia en el campo del urbanismo o de la gestión empresarial o administrativa. Su designación se efectúa por el Consejo de Gobierno a propuesta de la presidencia.

2. No podrán ser nombradas para desempeñar las funciones de gerencia del ente las personas que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Ser persona deudora directa o subsidiaria a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.
- 2.º Ser persona interesada en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del territorio del Municipio de Sevilla.
- 3.º Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.
- 4.º Ser persona que haya sido condenada a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

3. No pueden desempeñar el cargo de persona responsable de la gerencia del ente aquellas personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y en la Ley correspondiente de Andalucía.

#### Artículo 24.º

1.º El cargo de persona responsable de la gerencia del ente es profesional y, por tanto, retribuido, regulado, por el contrato que específicamente se estipule. Su designación vendrá determinada por la capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

2.º El contrato vinculará a la persona responsable de la gerencia del ente por un período de cuatro años, renovables.

## Artículo 25.º

La persona responsable de la gerencia del ente cesará en su cargo:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza, o por realización de alguna actividad de las enumeradas en el art. 23.º.
- c) Por acuerdo unilateral del Consejo de Gobierno, que podrá adoptar en cualquier momento.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en el Reglamento de funcionarios de las Corporaciones Locales o en cualquier otra disposición que resulte aplicable por la naturaleza del contrato. En todo caso, los expedientes disciplinarios que se incoen a la persona responsable de la Gerencia serán acordados por el Consejo e instruidos por una Consejera o Consejero.

## Artículo 26.º

La persona responsable de la gerencia del ente tiene las obligaciones genéricas establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, las que le impongan el presente Estatuto o su Reglamento y las específicas que dimanen del contrato. Su jornada de trabajo tendrá la duración necesaria para el mejoramiento de sus funciones, dedicando su esfuerzo a la misión propia de su cargo.

## Artículo 27.º

Son facultades de la persona responsable de la gerencia del ente:

- 1.º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- 2.º Redactar los anteproyectos de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con la asistencia de la Secretaría y la Intervención de la misma.
- 3.º Rendir la cuenta anual y someter a la aprobación del Consejo los balances, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.
- 4.º Elaborar la propuesta de programación, a medio y largo plazo, de la actuación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- 5.º Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.
- 6.º Estudiar, redactar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, catálogos, estudios de detalle y proyectos de urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.
- 7.º Estudiar e informar los proyectos de edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de Gerencia de Urbanismo o encargados por la misma.
- 8.º Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.
- 9.º Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.
- 10.º Estudiar, informar y elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.
- 11.º Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.
- 12.º Incoar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos.
- 13.º Incoar los expedientes de enajenación de solares mediante subasta.
- 14.º Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.
- 15.º Incoar los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones e informar inicialmente en éstos últimos.
- 16.º Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 17.º Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.
- 18.º Incoar, impulsar, aceptar la renuncia y el desistimiento y declarar la caducidad de los procedimientos instruidos por la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la competencia para resolver que corresponda a otros órganos de la Gerencia.
- 19.º Visar los certificados de informes y antecedentes obrantes en los expedientes de la Gerencia y las certificaciones de obras, pudiendo delegar estas últimas en la persona responsable de la Dirección Técnica.
- 20.º Establecer el régimen de suplencia para los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a la persona responsable de la gerencia del ente para ejercer sus funciones.
- 21.º Proponer la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.
- 22.º Expedir cédulas urbanísticas y suscribir las actas de señalamiento de alineaciones y rasantes.
- 23.º Proponer la concesión de licencias de obras, usos de suelo y actividades que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.
- 24.º El otorgamiento de licencias de obras, usos de suelo y actividades y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida durante los períodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.
- 25.º El otorgamiento de licencias de primera ocupación y utilización, incluidos los reformados finales de obras vinculados a las mismas, y las de obra menor.
- 26.º Los actos de control derivados de la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previstas en materia de actuaciones de obras y actividades.

- 27.º El otorgamiento de licencias de ocupación de la vía pública de las siguientes instalaciones: veladores y parasoles; licencia para la realización de rodajes de películas; programas de televisión; anuncios publicitarios; reportaje fotográficos u otras ocupaciones o actividades similares.  
El otorgamiento de licencia o autorización que impliquen el uso común especial del dominio público local de escasa entidad o de carácter menor.
- 28.º (Sin contenido)
- 29.º Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones. Proponer la suspensión y/o el precinto de actividades, instalaciones o usos.
- 30.º Aquellas que, en el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección que a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponda, así como de policía de la edificación y medioambiental, deban ser ejercidas de modo inmediato en función de las circunstancias concurrentes.
- 31.º Proponer la resolución de los expedientes de declaración de ruinas.
- 32.º Proponer la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.
- 33.º Proponer, de acuerdo con la legislación vigente, las ventas forzosas o expropiaciones que se derivan de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.
- 34.º Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.
- 35.º La designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.
- 36.º Designación y cambios en la composición de la dirección facultativa de las obras cuya ejecución esté a cargo de la Gerencia de Urbanismo.
- 37.º Proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 38 de los presentes Estatutos.
- 38.º Aprobar la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- 39.º Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no excede de 10.000,00 €.
- 40.º La aprobación del proyecto, gasto y adjudicación de los contratos menores de obras, suministros y servicios.
- 41.º Ejercer la jefatura inmediata de todos los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Órganos Municipales competentes.
- 42.º Ejercer la Jefatura del Personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo.
- 43.º Proponer el nombramiento del personal directivo de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias de los Órganos Municipales que correspondan.
- 44.º Destinar al personal de la Gerencia de Urbanismo y al funcionario adscrito al organismo a un puesto de plantilla de la Gerencia.
- 45.º Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y sanciones de las calificadas "muy graves" y graves del personal al servicio de la Gerencia.
- 46.º Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo, sobre el que haya recaído nombramiento, la incoación de expedientes disciplinarios sometiéndolos al Consejo para su resolución.
- 47.º Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo sometido a la Legislación Laboral.
- 48.º Proponer la cobertura de acceso al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos
- 49.º Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo.
- 50.º Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.
- 51.º Representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia de la persona responsable de la Gerencia, en donde no será preciso dicho acuerdo.
- 52.º Representar a la Gerencia de Urbanismo, cuando expresamente se lo delegue la Presidencia del Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.
- 53.º Ordenar pagos, reclamar y ejecutar toda clase de garantías y avales y liquidar y reclamar intereses de demora.
- 54.º Autorizar gastos hasta la cantidad que reglamentariamente se determine.
- 55.º Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para la persona responsable de la gerencia del ente.
- 56.º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido. Los gastos de importe superior corresponderá su autorización y disposición al Consejo de Gerencia.
- 57.º Realizar arcos conjuntamente con la Intervención y la Tesorería, así como autorizar con ellos los documentos bancarios, incluidos talones y cheques.
- 58.º Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.
- 59.º El ejercicio de acciones, excepciones y recursos, cuando la perentoriedad de los plazos lo requiera.
- 60.º Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo de Gobierno.

61.º Conceder licencia para la ejecución de obras que impliquen afección a la vía pública (calicatas, badenes, etc.) El ejercicio de las facultades 24), 30) y 59), serán siempre con el posterior conocimiento del órgano colegiado competente. Las Propuestas de la persona responsable de la gerencia del ente son ejercidas a través de la persona Consejera Delegada.

#### Capítulo III.—De los Departamentos.

##### Artículo 28.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por su Consejo de Gobierno.

##### Artículo 29.º

Para el cumplimiento de sus respectivas funciones, los Departamentos que se creen se estructuran reglamentariamente en tantos Servicios, Secciones y Negociados como lo aconseje la experiencia y las normas de una adecuada organización, asignando a cada uno de ellos las específicas que han de realizar.

#### *Título segundo. Del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

##### Artículo 30.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente cuenta con el siguiente personal:

1. La persona responsable de la gerencia del ente.
2. Las personas que ostenten la Secretaría, la Intervención y la Tesorería municipales.
3. El funcionariado propio de la Gerencia.
4. El funcionariado del Ayuntamiento de Sevilla incorporado a la Gerencia conforme a la legislación vigente.
5. El Personal Laboral de la Gerencia.

##### Artículo 31.º

La Secretaría, la Intervención y la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponden a las personas titulares de las citadas funciones en el Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1174/1988 y en el Real Decreto 1732/1994, sobre régimen de los funcionarios con habilitación nacional o a quienes se encomienden dichas funciones, en los términos del propio Real Decreto.

##### Artículo 32.º

(Suprimido).

##### Artículo 33.º

La persona responsable de la Alcaldía, previo estudio de las necesidades expuestas por el Consejo, podrá incorporar a la Gerencia el personal funcionario municipal a que se refiere el Art. 30, que debe constar en plantilla y R.P.T. y atender a su cobertura por los procedimientos legales establecidos.

##### Artículo 34.º

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente serán los que se deriven del ordenamiento jurídico vigente y de sus contratos específicos, en el caso del personal laboral.

##### Artículo 35.º

Al personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sólo podrán imponerse sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto por los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.

##### Artículo 36.º

Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con la instrucción de un expediente con un procedimiento sumario con audiencia del interesado.

##### Artículo 37.º

Corresponde al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

#### *Título tercero.—Régimen Económico*

##### Artículo 38.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente dispone de los siguientes recursos:

- 1.º Importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicio o la realización de una actividad administrativa de la competencia de la misma, en la forma determinada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º Importe de las Contribuciones Especiales para la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, encomendados a la Gerencia.
- 3.º Importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la competencia de la Gerencia, así como la prestación de servicios o realización de actividades administrativas realizadas por la misma.
- 4.º Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.
- 5.º Importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a los bienes gestionados por la Gerencia.
- 6.º Asignaciones que se consignent a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

- 7.º La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.
- 8.º Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, ocupación ilícita de las vías públicas y, en general, por infracción de las Ordenanzas cuya aplicación compete a la Gerencia.
- 9.º Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.
- 10.º Productos de las enajenaciones de terrenos afectos al Patrimonio Municipal del Suelo y de las enajenaciones resultantes de obras realizadas por la Gerencia, todas las cuales deben destinarse al citado Patrimonio Municipal del Suelo.
- 11.º Importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de la competencia de la Gerencia.
- 12.º Las retribuciones que se fijen a favor de la Gerencia por las encomiendas de gestión o encargos que el Ayuntamiento le confiera.
- 13.º Cualesquiera otros recursos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

#### Artículo 39.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente asume, dentro de las competencias que se le asignan, todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor, y le incumbe la perfección o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondan, mientras que el título de los mismos se halle vigente.

#### Artículo 40.º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente disfruta de las exenciones y bonificaciones fiscales, la prelación de créditos y los demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Sevilla.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público debe percibir, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la Gerencia de Urbanismo ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda de las Entidades Locales.

#### Artículo 41.º

1. Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como parte integrante del Presupuesto General del Ayuntamiento. El Presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para las de la Corporación.

2. Los gastos de cuentas de liquidación de Presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia, se remitirán para su inclusión en la Cuenta General del Ayuntamiento.

### *Título cuarto. Régimen Jurídico*

#### Artículo 42.º

La Gerencia se regirá por lo dispuesto en la ley de Autonomía Local de Andalucía, Legislación de Régimen Local, sus Estatutos, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, normativa estatal vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho privado.

#### Artículo 43.º

Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan estos Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia y la normativa estatal vigente en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

#### Artículo 44.º

(Suprimido).

#### Artículo 45.º

(Suprimido).

#### Artículo 46.º

Contra las resoluciones de la persona responsable de la gerencia del ente, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando la persona responsable de la gerencia del ente actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 47.º

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida por los acuerdos del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 48.º

En lo referente a la responsabilidad de la Gerencia, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

#### *Disposición adicional primera.*

Los preceptos de estos Estatutos relativos a las nuevas competencias que se le asignan a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en materia de calificación ambiental, actividades ocasionales, disciplina ambiental y las materias contempladas en el art. 9.12 de la ley 5/2010, de promoción, defensa y protección del medioambiente, no entrarán en vigor hasta que no se materialice la adscrip-

ción de recursos humanos del Ayuntamiento a la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de Alcaldía número 120, de 5 de marzo de 2018.

*Disposición adicional segunda.*

En los expedientes de licencias, urbanística y/o medioambiental, se potenciará, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, la presentación de solicitudes, la información general y la realización de consultas sobre el estado de tramitación de los expedientes por vía telemática.

De acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, Los Consejeros y Consejeras tendrán acceso por vía telemática a la documentación de los diferentes puntos del orden del día del Consejo de Gobierno, cuando éste se haya convocado.

*Disposición final.*

En caso de disolución de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Sevilla le sucederá universalmente, y en especial procediendo a la integración en el Ayuntamiento de todo el personal del organismo en idénticas condiciones laborales.

36W-6620

---

GINES

El Estudio de Detalle de «Creación de vial privado y ordenación de volúmenes en parcela situada en Avda. de Europa, n.º 62 y c/ Verdial, s/n.», redactado por el Arquitecto, don Pedro Luis Núñez, con fecha de 29 de junio de 2018, a instancias de don José Antonio Rivero Fernández, ha sido aprobado inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía número 850, de fecha 15 de agosto de 2018.

El expediente se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios Municipal y Diario El Correo de Andalucía, y en el Portal de Transparencia, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

En Gines a 24 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-6359-P

---

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada en fecha de 27 de abril de 2018, aprobó de forma provisional el Informe de Sostenibilidad Económica y el resumen Ejecutivo del documento técnico correspondiente a la Innovación del PGOU de Isla Mayor, Adaptación Parcial de las NNSSPM, para la creación de un nuevo suelo industrial como sector de suelo urbanizable ordenado «Polígono Toruño Sur», y acuerda abrir un trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones al documento anteriormente citado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 7/2007 de 9 de julio conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Asimismo se indica que los documentos correspondientes a dicho expediente se encuentran publicados en el portal de transparencia de Isla Mayor con la siguiente url: <http://transparencia.islamayor.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Plan-General-de-Ordenacion-Urbana-PGOU-y-los-mapas-y-planos-que-lo-detallan-00055/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Mayor a 13 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

36W-5917

---

MARINALEDA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictado con fecha de 4 de septiembre de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales; Tasa recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos locales; tasa Recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento referidos todos ellos al ejercicio de 2017 en el Ayuntamiento de Marinaleda durante el plazo voluntario de ingreso en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Marinaleda a 4 de septiembre de 2018.—El Tesorero, Manuel Pradas Martín.

36W-6595

## EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra de «Rehabilitación y mejora de la Piscina Pública (Piscina Municipal de El Pedroso)», incluida en el Plan Supera VI de la Diputación de Sevilla, conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Pedroso.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y código postal: El Pedroso, 41360.

4) Teléfono: 95 488 90 01.

5) Telefax: 95 488 93 13.

6) Correo electrónico. [admpedroso@dipusevilla.es](mailto:admpedroso@dipusevilla.es).

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Rehabilitación y mejora de la Piscina Municipal de El Pedroso.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

e) CPV (2007): 45212212-5 trabajos de construcción de piscinas.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Valoración de mejoras recogidas en el proyecto y pliego.

4.— *Presupuesto base de licitación:* 143.595,65 € más 30.155,09 € de IVA.

5.— *Garantías exigidas:*

— Provisional: 3% del valor estimado.

— Definitiva: 5% del precio del remate sin el IVA.

6.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Registro General sito en Plaza de España, 1 de El Pedroso 41360.

En El Pedroso a 5 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-6550-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo, de Educador/a Social del Programa “Zona de Trabajo Social” que gestiona la reseñada entidad supramunicipal, mediante contratación laboral en régimen de interinidad, durante el periodo de excedencia por cuidado de hijos concedida a la titular de la plaza mediante Decreto de la Presidencia núm. 151/2018, de 3 de julio, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA “ZONA DE TRABAJO SOCIAL” DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo de Educador/a Social del Programa “Zona de Trabajo Social”.

Primera. *Funciones y tareas a desempeñar por el/la Educador/a del Programa “Zona de trabajo Social”.*

Los Servicios Sociales Comunitarios son la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y están orientados a la obtención de mayor bienestar social y calidad de vida de la población, así como a prevenir y eliminar la marginación.



Los Servicios Sociales Comunitarios se ubican en los Centros de Servicios Sociales que existirán en cada una de las Zonas de Trabajo Social (ZTS) entendidas como ámbitos territoriales de actuación y demarcaciones adecuadas para una prestación eficaz de los mismos.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son la infraestructura básica para la prestación de estos servicios de gestión descentralizada, cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de la comunidad de referencia y desde cuya estructura, integrada física y funcionalmente, se promueven y realizan acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales.

Las funciones propias del/la Educador/a Social comprenderán, entre otras, las siguientes:

- Programación de actividades socioeducativas específicas, individuales, grupales y/o comunitarias, bien las lleve a cabo directamente o a través de otros profesionales, en las áreas de organización y economía familiar, educación para la salud, ajuste al medio escolar de los menores, realización de gestiones... Ejecución de aquellas actividades que asuma directamente.
- Apoyo (acompañamiento y/o entrenamiento) en gestiones para el acceso a recursos y prestaciones sociales.
- Orientación a la familia en las relaciones convivenciales y en las funciones educativas y socializadoras. Ofrecer pautas y estrategias de actuación, modelos de conducta, negociación de metas, discusión de alternativas... Ejercer una ponderada presión socioeducativa.
- Coordinación con las instituciones educativas que inciden en la familia.
- Análisis y conocimiento de la comunidad para el desarrollo del Programa de Atención Familiar.
- Desarrollo de la comunidad. Fomento de la organización de la comunidad.
- Planificación y programación. Participación en la elaboración de planes y programas de actuación.
- Ejecución y atención directa. Ejecución del Programa de Atención Familiar con distribuciones de tareas. Participación en acciones directas sobre los destinatarios del Programa de Atención Familiar.
- Apoyo a la familia; apoyo técnico al resto del equipo.
- Conexión de la familia con la comunidad.
- Evaluación y orientación: Análisis de potencialidades y dificultades y ayudas para su resolución.
- Coordinación con instituciones y otros equipos técnicos.
- Confección de informes requeridos sobre familias e individuos.
- Formación. Participación en programas formativos para diferentes colectivos, instituciones u organizaciones.

Segunda. *Requisitos mínimos de los/as candidatos/as:*

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B1 y vehículo propio.
- Estar en posesión de Título Universitario de Educación Social (Diplomatura o Grado) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Ser español/la o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Instancias y documentos a presentar:*

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente y presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o Registro Electrónico de la misma (<http://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Un original y dos copias del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos, todo ello con proyección en el ámbito territorial donde se prestarán los servicios profesionales propios del puesto de trabajo (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).

En caso de presentarse la documentación por cualquiera de los medios previstos en los apartados b), c), d) o e) del precitado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá remitirse por fax el mismo día justificante del envío (número de fax: 955 904 333). En caso de

no hacerlo o no haberse recepcionado la documentación remitida en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como no admitida la solicitud de admisión.

3.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será el de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.3. La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional. En caso de no detectarse deficiencias a subsanar se entenderá dicha lista como definitiva no habiendo lugar a publicación de listado provisional.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

#### Cuarta. *Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente:

- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

Vocales:

- Don Antonio José Fernández Bárbara, Vicesecretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).
- Doña María Dolores Doblas Alcalá, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña Mercedes González Fernández, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María Luisa Barragán García, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija.

Secretario:

- Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

#### Quinta. *Orden de selección.*

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

#### Sexta. *Procedimiento de selección:*

El proceso de selección se realizará mediante Oposición que comprenderá a su vez dos ejercicios.

a) Celebración de los ejercicios:

El primer ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. Se considerarán que han superado el primer ejercicio de dicha fase los/as diez aspirantes que hayan obtenido mayor calificación en tal ejercicio y siempre que ésta sea superior a 4,00 puntos.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio:

A. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre las funciones propias del puesto de trabajo de Educador/a Social; normativa estatal y autonómica andaluza vigente en materia de servicios sociales y acerca de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género así como en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres; normativa estatal vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común; y Constitución Española de 1978 (puntuación máxima de 7,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,025 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. Segundo ejercicio:

Consistirá en un análisis personal y original sobre programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos, con especial atención al ámbito territorial de actuación.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto que contenga dicho análisis personal y original será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño "Times New Roman" 12, y a doble interlineado en original y dos copias debidamente firmadas por el/la aspirante. El proyecto sólo será leído o expuesto ante el Órgano de Selección, y pudiendo ser interpelado/a por éste, por los/as diez aspirantes que hayan obtenido mayor calificación en el primer ejercicio de la fase de oposición y siempre que ésta haya sido superior a 4,00 puntos.

El tiempo máximo para la lectura o exposición será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura o exposición del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. *Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (7 puntos el primer ejercicio y 3 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del / la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

Se considerará aprobado/a el/la aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. El/la aspirante propuesto/a presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados/as en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Octava. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/la aspirante seleccionado/a, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA "ZONA DE TRABAJO SOCIAL" DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

#### 1. Datos personales:

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Teléfono/s:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
C.P. y provincia:	

#### 2. Plaza solicitada:

Educador/a Social del Programa "Zona de Trabajo Social" de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación B.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- Un original y dos copias del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos, todo ello con proyección en el ámbito territorial donde se prestarán los servicios profesionales propios del puesto de trabajo

En Écija, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 10 de septiembre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-6726

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es